

Rosario, 25 de enero de 2021

**Circular Nro. 619-21 – Resolución CNV Levantamiento Suspensión Preventiva de Eco Valores S.A.**

Sres. Agentes:

De acuerdo a lo ordenado por la Comisión Nacional de Valores se acompaña a continuación, para vuestro conocimiento, la Resolución N° RESFC-2021-20938-APN-DIR#CNV dictada por dicho Organismo, mediante la cual se dispuso el levantamiento de la suspensión preventiva de Eco Valores S.A. (Sociedad inscripta bajo Matrícula 109 como Agente de Liquidación y Compensación Propio y bajo Matrícula N 45 como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión).

Como consecuencia de la Resolución referida el agente podrá operar normalmente en este Mercado a partir del día de la fecha.

Los saluda atentamente,

L.E. Ismael D. Caram  
Subgerente General de Mercados Financieros  
**MATBA ROFEX S.A.**

*Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.*

**Rosario:** Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900  
**Buenos Aires:** Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716  
[www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar)



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 63/2021 “ECO VALORES S.A. S/ SEGUIMIENTO DE OPERACIONES”

---

VISTO el Expediente N° 63/2021 caratulado “ECO VALORES S.A. S/ SEGUIMIENTO DE OPERACIONES”, lo dictaminado por la Subgerencia de Inspecciones y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESFC-2021-20933-APN-DIR#CNV de fecha 20 de enero de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) resolvió suspender preventivamente a ECO VALORES S.A. (sociedad inscripta bajo Matrícula N° 109 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio y bajo Matrícula N° 45 como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión) a partir del 21.01.2021.

Que a los fines del dictado de dicha resolución, se consideró que el proceder operativo y comercial llevado adelante por la sociedad, en relación a la operatoria de arbitraje con la herramienta “*Gordon Eco Bot*”, revestía – *prima facie* – un riesgo subyacente para el público inversor, en atención a que su publicidad, facilidades de uso, utilización de fondos y apego a los requisitos de transparencia no resultarían adecuados a los estándares establecidos para el mercado de capitales.

Que asimismo se detectaron un conjunto de observaciones y posibles irregularidades que podrían afectar la transparencia en el ámbito del Mercado de Capitales, por lo que se entendió prudente, en resguardo del público inversor, la aplicación de la medida de suspensión preventiva dispuesta por el artículo 51 de la Ley N° 26.831 y mod.

Que a su vez la mencionada resolución designó a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. y MATBA ROFEX S.A. para liquidar, en sus ámbitos, de corresponder, las operaciones pendientes a la fecha de ECO VALORES S.A., debiendo además estas entidades arbitrar los medios para atender los requerimientos de los comitentes de dicha sociedad en cuanto a sus tenencias, designando también a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. para atender las cuentas y subcuentas comitentes que posee la sociedad en su calidad de depositante en CAJA DE

VALORES S.A.

Que la citada resolución dispuso en su artículo 2° que la suspensión subsistiría hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida.

Que, a la fecha, en base al análisis de las diversas presentaciones efectuadas por ECO VALORES S.A. se ha constatado que existen hechos sobrevinientes, en los términos del artículo mencionado *ut supra*, que mitigan el factor de incertidumbre acerca de la operatoria vinculante a la herramienta automatizada “*Gordon Eco Bot*”.

Que la sociedad informó, con fecha 20.01.2021, que procedió a discontinuar la herramienta de información denominada “*Gordon Eco Bot*”, hecho que ha sido constatado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Que asimismo, ECO VALORES S.A. presentó con fecha 22.01.2021 nota y documental de respaldo en la que informa sobre los nuevos procesos que ha implementado respecto de medidas adicionales informatizadas para el control de los cupos de valores nominales permitidos por la Resolución General N° 878/2021.

Que la discontinuación de la herramienta referida ha disipado *prima facie* la existencia del peligro al que hace alusión el artículo 141 de la Ley N° 26.831 y mod. y por ende, el riesgo subyacente para el público inversor ponderado al momento del dictado de la Resolución RESFC-2021-20933-APN-DIR#CNV, ello sin perjuicio de la continuidad del análisis en lo respectivo al poder disciplinario conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y mod.

Que no existen en la actualidad elementos que hagan aconsejable mantener la medida preventiva aplicada a la entidad, tanto en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio como de Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión.

Que en consecuencia, corresponde proceder al levantamiento, a todos sus efectos, de la suspensión preventiva aplicada a ECO VALORES S.A. mediante Resolución RESFC-2021-20933-APN-DIR#CNV de fecha 20 de enero de 2021, lo cual comprende el cese de la sustitución de funciones indicada en la misma.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19, incisos a), j), t) y u), y artículo 51 de la Ley N° 26.831 y mod.

Por ello,

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la suspensión preventiva de ECO VALORES S.A. en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, inscripto bajo matrícula N° 109 y como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, inscripto bajo matrícula N° 45, para operar en el mercado de capitales argentino, a partir del 25.01.2021, ello sin perjuicio de la continuidad del análisis en lo respectivo al poder disciplinario conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y mod.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a ECO VALORES S.A. la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los mercados BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., MERCADO

ARGENTINO DE VALORES S.A., MATBA ROFEX S.A. y MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. de la presente Resolución a los efectos de su publicación en sus respectivos boletines diarios.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a CAJA DE VALORES S.A. de la presente Resolución en su carácter de Agente de Depósito Colectivo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese, e incorpórese en el Sitio Web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)

Digitally signed by BREINLINGER Martín Alberto  
Date: 2021.01.25 09:23:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by COSENTINO Adrian Esteban  
Date: 2021.01.25 09:34:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by NEGRÍ Sebastián  
Date: 2021.01.25 10:03:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by ERPEN Monica Alejandra  
Date: 2021.01.25 10:07:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires